Constancia Nro: 5291565

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia, por medio de la presente, que GMS MANAGEMENT SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. CUIT: 33711497809 ha suscripto con MAPFRE Agentina Seguros de Vida S.A. la póliza más abajo mencionada, amparando lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1.567/74 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias.

Póliza Nº: 146011360301
Vigencia: Desde las doce horas del día 06/05/2025 y hasta las doce horas del dia 01/11/2025.

NÓMINA DEL PERSONAL

NÓMINA INFORMADA POR AFIP para el período 2025/04

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

27955919799	ALVARADO CORTEZ PAULA ANDREA	20430435419	CATARDO MIGUEL IGNACIO	20435713328	CLUTTERBUCK SANTIAGO ALEJANDRO
20424339041	DUALDE VALENTIN GABRIEL	20427265359	ESTEVEZ MAURO MIGUEL	20399416214	GOROSITO RAMIRO NESTOR
20415741392	HANSEN CHRISTIAN JOAQUIN	20430845811	LEVINSON IVAN MARIANO	27396730982	MAGALLAN YAMILA JAZMIN
27431739211	MERCURI VALENTINA	27407853844	MOSQUERA AGOSTINA LOURDES	20448161154	OLIVERA BERNARDINO
20414312706	REY SARAVIA AGUSTIN	23438175709	VAN HAEZEVELDE JOAQUIN		

Cantidad Total de Trabajadores: 14

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

La presente constancia carece de validez si:
El personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de la Seguridad Social) o no posee alta temprana.
El tomador no abona la prima perteneciente al período que corresponde dentro de los 30 días desde el inicio de vigencia de dicho período facturado, o bien desde la fecha de emisión del mismo si esta fuera posterior a la vigencia.